

ANEXO VI

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL. CURSO 2002/2003. RELACIÓN DE GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN

A) Costes del personal que compone el equipo educativo del programa.

B) Gastos de funcionamiento:

— Amortización del equipamiento que el Programa requiera, siempre que esté relacionado con el perfil profesional a desarrollar y/o alquiler de éste.

— Material fungible.

— Suministro (electricidad, teléfono, fax, agua).

— Limpieza del local (hasta un máximo de 2.650 €).

— Gastos de gestión del programa (hasta un máximo de 5.000 € para la modalidad de ACNEE y un máximo de 3.000 € para el resto de las modalidades).

C) Ayudas al profesorado y alumnado para el desarrollo y seguimiento de las Prácticas Formativas en Empresas, siendo necesaria la autorización de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, previa presentación de un proyecto justificativo del gasto.

D) Ayudas al alumnado, como compensación de los gastos para material que ocasione su participación en el Programa.

E) Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno/a lo justifique, la Comisión de Seguimiento y Evaluación,

podrá autorizar que sean imputados al Programa, los gastos de transporte, manutención y/o alojamiento de éste, con las siguientes cuantías máximas:

— Gastos de Transporte:

— Hasta 10 km: 148 €.

— De 11 a 30 km: 285 €.

— De 31 a 50 km: 580 €.

— Más de 50 km: 689 €.

— Gastos de alojamiento: hasta 1.600 €.

— Gastos de manutención: hasta 720 €.

F) Ayuda para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado. La cobertura de este seguro incluirá en su caso, las prácticas en empresas que puedan realizar los alumnos/as.

Cualquier gasto no contemplado en esta relación o que supere las cuantías máximas aquí relacionadas deberá contar con la autorización expresa de la comisión de seguimiento y evaluación. En caso contrario, a efectos de justificación, no se considerará imputable otro concepto relacionado y la cantidad que supere lo estipulado se entenderá reducida al máximo establecido.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de octubre de 2002, por la que se convocan subvenciones para la financiación a Entidades Privadas que presten servicios sociales especializados de programas de apoyo a las familias de personas con discapacidad para la atención, cuidado y ocupación del tiempo libre.

El artículo 51 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos reconoce el derecho de las personas con discapacidad a los servicios sociales de atención domiciliaria y de ocupación de ocio y tiempo libre.

La Consejería de Bienestar Social considera que la integración social de las personas con discapacidad grave pasa por garantizar el acceso a una adecuado ejercicio al derecho al uso y disfrute del ocio, al mismo tiempo que se presta un apoyo a las familias de estas personas que redundarán en una mayor calidad de vida.

El programa de este servicio social especializado se fundamenta en el II Plan de Acción de las Personas con discapacidad en Extremadura 2001-2004, uno de cuyos objetivos básicos pretende potenciar la integración comunitaria de estas personas facilitando a las personas con discapacidad el libre acceso a los recursos de ocio, tiempo libre, deportes y cultura.

El artículo 7 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, regulador del régimen general de las subvenciones de la Consejería de

Emigración y Acción Social (actualmente, Consejería de Bienestar Social) establece la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad con destino a gastos de realización de programas. Su Disposición Final Primera faculta al titular de la Consejería para dictar cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto.

Por medio de la presente Orden, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de régimen general de las subvenciones de la Junta de Extremadura se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales.

A tal efecto se establece la modalidad de concesión de subvenciones directas mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Bienestar Social por razón de la especial naturaleza social de la actividad a subvencionar.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca públicamente a las Entidades Privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad grave y que pretendan recibir financiación para el desarrollo de programas de ocio a personas con discapacidad vinculados al apoyo a sus familias.

2.- No se concederá subvención de mantenimiento a Programas o Servicios que ya estén atendidos por Convenio de Colaboración, cuando la realización del programa o servicio esté contemplado en la finalidad del mismo.

Artículo 2.- Acciones subvencionables.

1.- Se establecen dos modalidades de programas de ocio susceptibles de ser subvencionados:

a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado.

A través de este programa se pretende dar apoyo a las familias extremeñas que tengan entre sus miembros algún discapacitado gravemente afectado, en la realización de actividades de la vida diaria.

Mediante este programa la entidad se compromete a ofertar servicios de atención a las familias de personas con discapacidad gravemente afectadas, mediante profesionales cualificados, en supuestos de ausencia justificada y temporal del hogar de sus familiares cuidadores, dedicados a la realización de actividades de ocio, dentro o fuera del domicilio, dirigidas al familiar discapacitado.

b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad.

El objeto de este programa comprende el desarrollo de actividades lúdicas, recreativas y culturales, de ocio dirigidos a personas con discapacidad gravemente afectadas en las que participen activamente, contribuyendo al desarrollo de habilidades personales y su enriquecimiento vivencial.

2.- Los costes a subvencionar serán, para ambas modalidades de programas, tanto la contratación de profesionales cualificados adecuados en programas de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad grave, como los gastos relacionados directamente con el programa que se realiza, exceptuando los gastos de administración y adquisición de bienes inventariables.

Artículo 3.- Inscripción registral.

Las Entidades solicitantes deben figurar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 4.- Documentación.

La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

a) Solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Fotocopia del Número o Código de Identificación Fiscal.

c) Memoria del Programa conforme al modelo que figura en el Anexo II.

d) Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2002, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas.

Artículo 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- El plazo para presentar solicitudes de financiación de programas de ocio será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los Registros autorizados de la Consejería de Bienestar Social, así como en

los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Resolución.

1.- La concesión de subvenciones, será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales. En el caso de que dentro del actual ejercicio no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2.- Las subvenciones a otorgar tendrán como límite la cuantía de 60.100 euros, consignados en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el 2002, en las aplicaciones presupuestarias 14.02.313D.489.00 código de proyecto 2000.14.02.002300.

Artículo 7.- Forma de pago y justificación.

1.- A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma.

2.- Una vez que los gastos justificados superen el 25% de la subvención, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

3.- Las Entidades beneficiarias del presente Programa deberán justificar adecuadamente los gastos de realización del mismo mediante la presentación de copias compulsadas de nóminas del personal contratado, facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas, de Nóminas así como una Relación detallada de dichas facturas, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones desarrolladas, conforme al modelo que figura en Anexo III.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios y control de las subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a:

a) Suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil ilimitada que cobra la gestión del programa de ocio.

b) Comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fuera concedida la subvención, lo que implicará la renuncia a toda o parte de la misma.

c) Justificar la subvención en la forma y plazos determinados en la presente Orden.

d) Presentar una Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones de cada programa. El contenido mínimo de la Memoria será el siguiente: Entidad, Denominación del Programa, Relación de personas discapacitadas beneficiarias, justificación del cumplimiento de los criterios de selección propuestos inicialmente, breve introducción al contenido del programa, período de ejecución del programa, resumen económico (importe subvencionado, estado de liquidación del programa, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto), localización territorial del programa, actuaciones realizadas, objetivos previstos cuantificados, resultados obtenidos del programa, Conclusiones.

Artículo 9.- Reintegro de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación de la misma, previa instrucción de expediente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 10. Inspección del programa.

La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en la Resolución de concesión y en el Decreto 126/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función inspectora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar cuantas actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de octubre de 2002.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____
Tipo de institución: pública ____, privada _____. Teléfono: _____, Fax: _____, Correo electrónico _____.
Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia _____
Nº Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura. _____.

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y apellidos: _____, DNI _____.
Domicilio: _____.
Relación con la Institución para la que solicita la ayuda _____.

III.- DATOS DEL PROGRAMA.

1.- Denominación del Proyecto: _____
2.- Modalidad de Acción Subvencionable:
a.- Programa de apoyo a la familia de personas con discapacidad vinculado a ofertas de ocio al discapacitado. <input type="checkbox"/>
b.- Programa de ocio y tiempo libre en fines de semana para personas con discapacidad. <input type="checkbox"/>
3.- Ámbito territorial de desarrollo: _____.

IV.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía de la subvención solicitada: <input type="text"/>
2.- Financiación recibida o solicitada para este mismo programa de otros organismos:
- Organismo: _____
- Importe solicitado: _____
- Importe concedido: _____

Mérida, a ____ de _____ de 2002.
(Sello de la Entidad y Firma del Representante)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

**SERVICIOS ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROGRAMAS DE OCIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVEMENTE
AFECTADAS**

MEMORIA DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

LOCALIDAD: _____

A.- PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADO A OFERTAS DE OCIO AL DISCAPACITADO.

Número de personas con discapacidad beneficiarias:

Número de familias de personas con discapacidad beneficiarias:

B.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN FINES DE SEMANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Número de personas con discapacidad grave beneficiarias:

C.- ACTIVIDADES DE OCIO (DESCRIPCIÓN, UBICACIÓN, CRONOLOGÍA DETALLADA Y PARTICIPANTES):

D.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

